

distintas enseñanzas de los ciclos formativos. A estos efectos, la Comunidad designará un representante en la Comisión Provincial.

d) La Comunidad colaborará con el Ministerio de Educación en la selección de empresas y entidades para la realización de prácticas de los alumnos de Formación Profesional.

e) El Ministerio de Educación y Ciencia consultará con la Comunidad los proyectos de normas y disposiciones que, en aplicación de la LOGSE, tengan incidencia en el ámbito educativo de la Comunidad.

f) La Comunidad consultará con el Ministerio cuantas normas y disposiciones proyecte aprobar, que tengan relación con el sistema escolar.

g) La Comunidad podrá proponer al Ministerio la inclusión en el currículo escolar de contenidos u orientaciones pedagógicas relacionados con las peculiaridades históricas, culturales, sociales... propias de la Comunidad.

h) La Comunidad y el Ministerio cooperarán en la formulación y en el desarrollo de actividades dirigidas a la formación y el perfeccionamiento de los Profesores. A estos efectos, el Ministerio informará a la Comunidad sobre los Planes Provinciales de Formación del Profesorado.

i) El Ministerio y la Comunidad podrán promover conjuntamente programas de actividades extraescolares y complementarias en los términos que, a propuesta de la Comisión, ambas partes acuerden.

j) El Ministerio de Educación y Ciencia consultará con la Comunidad la fijación del calendario escolar.

Quinta.—Mediante acuerdo formalizado en sesión de la Comisión de Dirección o mediante anexo al presente Convenio, podrán establecerse programas específicos de cooperación y determinar las aportaciones que para su desarrollo se consideren necesarias.

Sexta.—La Comisión de Dirección podrá acordar la inclusión en el marco del presente Convenio de las actividades de cooperación que, al amparo de Convenios o Acuerdos específicos, están desarrollando conjuntamente el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad.

Séptima.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Octava.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha de efectividad de las transferencias en materia de enseñanza no universitaria, salvo acuerdo de extinción por denuncia expresa de una de las partes.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—El Ministro de Educación y Ciencia, Gustavo Suárez Pertierra.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

13719 ORDEN de 18 de mayo de 1994 por la que se rectifica la de 14 de abril de 1994, que resuelve los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados que se indican.

Observados errores en la Orden de 14 de abril de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 21), este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Nº Código	DENOMINACION Domicilio	MUNICIPIO Localidad	UU. Con- certadas EP/EGB 1993/94	UU. So- licitadas 1994/95	Resolución para el curso 1994/95		Observ.
					UU. Educ. Prim.	UU. 1º ciclo E.S.O.	

PAGINA 12455

— Donde dice:

«28022426	BUENAFUENTE Protasio Gómez, 5	Madrid Madrid	4 Psiq. 2 Aut. 1 FP.Esp.	—	6 Ed.Esp. 1 FP.Esp.	5 Psiq. 2 Aut. 1 Psq.»
-----------	----------------------------------	------------------	--------------------------------	---	------------------------	------------------------------

— Debe decir:

«28022426	BUENAFUENTE Protasio Gómez, 5	Madrid Madrid	4 Psiq. 2 Aut. 1 FP.Esp.	—	6 Ed.Esp. + 1 Grupo 1 FP.Esp.	5 Psiq. 2 Aut. 1 Psq.»
-----------	----------------------------------	------------------	--------------------------------	---	-------------------------------------	------------------------------

PAGINA 12462

— Donde dice:

«07004643	SANTISIMA TRINIDAD Balanzat, 7	PALMA DE MALLORCA San Antonio de Portmany».	11	—	11	(2)
-----------	-----------------------------------	--	----	---	----	-----

— Debe decir:

«07004643	SANTISIMA TRINIDAD Balanzat, 7	SAN ANTONIO DE PORTMANY San Antonio de Portmany».	11	—	11	(2)
-----------	-----------------------------------	--	----	---	----	-----

PAGINA 12473

— Donde dice:

«50006566	CARDENAL XAVIERRE Pza. San Francisco, 15	Zaragoza Zaragoza».	23	—	23	(2)
-----------	---	------------------------	----	---	----	-----

— Debe decir:

«50006566	CARDENAL XAVIERRE Pza. San Francisco, 15	Zaragoza Zaragoza».	23	—	22	(3)
-----------	---	------------------------	----	---	----	-----

Madrid, 18 de mayo de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

13720 ORDEN de 18 de mayo de 1994 por la que se rectifica la de 14 de abril de 1994, que autoriza la implantación anticipada del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se modifican los conciertos educativos de los centros docentes privados que se indican.

Observados errores en la Orden de 14 de abril de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20, este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Nº Código	DENOMINACION Domicilio	MUNICIPIO Localidad	UU. Con- certadas EP/EGB 1993/94	UU. So- licitadas 1994/95	Resolución para el curso 1994/95		
					UU. Educ. Prim.	UU. 1º ciclo E.S.O.	Observ.

PAGINA 12196

- Donde dice:							
«05000658	ASUNCION DE NTRA. SRA. Lesquinas, 2	AVILA Avila».	27	29	21	8	
- Debe decir:							
«05000658	ASUNCION DE NTRA. SRA. Lesquinas, 2	AVILA Avila».	27	29	21	8	(10)

PAGINA 12201

- Donde dice:							
«28006019	PADRE PIQUER Cañaveral, 96	MADRID Madrid».	15	16	10	6	
- Debe decir:							
«28006019	PADRE PIQUER Cañaveral, 96	MADRID Madrid».	15	15	9	6	

PAGINA 12203

- Donde dice:							
«30010024	MONTE-AZAHAR Emisora, 20	LAS TORRES DE COTILLAS Las Torres de Cotillas	8 3 Integ.	8 3 Integ. 1 Int.Mot.».	6 2 Integ.	2	
«30010024	MONTE-AZAHAR Emisora, 20	LAS TORRES DE COTILLAS Las Torres de Cotillas	8 2 Integ.	8 3 Integ. 1 Int.Mot.».	6 2 Integ.	2	

Madrid, 18 de mayo de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

13721 *ORDEN de 19 de mayo de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Carpe Diem» para el Instituto de Bachillerato de Chinchón (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Chinchón (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Carpe Diem» para dicho centro.

Visto el artículo 4 y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Carpe Diem» para el Instituto de Bachillerato de Chinchón (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13722 *ORDEN de 19 de mayo de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Claudio Sánchez Albornoz», para el Instituto de Educación Secundaria de León, antiguo Instituto de Formación Profesional número II.*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de León antiguo Instituto de Formación Profesional número II se acordó proponer la denominación de «Claudio Sánchez Albornoz», para dicho Centro. Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica

8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Claudio Sánchez Albornoz» para el Instituto de Educación Secundaria de León, antiguo Instituto de Formación Profesional número II.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13723 *ORDEN de 19 de mayo de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Ribera del Duero» para el Instituto de Educación Secundaria de Roa (Burgos).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Roa (Burgos), se acordó proponer la denominación de «Ribera del Duero» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ribera del Duero» para el Instituto de Educación Secundaria de Roa (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.